NACIONES UNIDAS





Asamblea General

Distr. LIMITADA

IIN FIRSTVIA

A/C.2/34/L.74/Rev.1 26 noviembre 1979

NOV 231979

ESPAÑOL ORIGINAL: INGLES

- A. 100 L

UNISA CULLECTION

Trigésimo cuarto período de sesiones SEGUNDA COMISION Tema 56 del programa

CONFERENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE COMERCIO Y DESARROLLO

Bahamas, Barbados, Botswana, Chipre, Granada, Guyana, Jamaica, Santa Lucía, Trinidad y Tabago, Venezuela y Zambia: proyecto de resolución revisado

Asistencia a Antigua y San Cristóbal-Nieves-Anguila

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 32/186 de 19 de diciembre de 1977 y 33/152 de 20 de diciembre de 1978, en las cuales, entre otras cosas, destacó la urgencia de prestar toda la asistencia necesaria a los pueblos de Antigua, Dominica, San Cristóbal-Nieves-Anguila, Santa Lucía y San Vicente en sus esfuerzos por afianzar sus economías nacionales,

Teniendo presente el informe del Secretario General sobre asistencia a Antigua, San Cristóbal-Nieves-Anguila, Santa Lucía y San Vicente 1/,

<u>Destacando</u> los problemas especiales que afrontan Antigua, San Cristóbal-Nieves-Anguila, Santa Lucía y San Vicente por su dimensión territorial, su ubicación geográfica, sus mercados internos sumamente restringidos y sus limitados recursos económicos, así como los graves efectos adversos en sus economías de los recientes problemas económicos y financieros mundiales,

Teniendo presente que Antigua, San Cristóbal-Nieves-Anguila, Santa Lucía y San Vicente necesitan la constante atención y asistencia de las Naciones Unidas para que sus pueblos logren sus objetivos de desarrollo,

^{1/} A/34/563.

Consciente de que el 14 y el 15 de diciembre de 1977 se celebró en Washington, D.C., una conferencia de varios gobiernos y organismos interesados en el desarrollo económico del Caribe con el propósito de examinar las necesidades desarrollo económico de esa región, y que, como consecuencia de ello, se estableció un Grupo del Caribe para la cooperación en materia de desarrollo económico,

Consciente asimismo del establecimiento y de la puesta en marcha del Servicio de Desarrollo del Caribe por parte del Grupo del Caribe para la cooperación en materia de desarrollo económico,

Recordando también su resolución 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960, titulada "Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales", así como todas las demás resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas relativas a los Territorios de Antigua y San Cristóbal-Nieves-Anguila y a sus pueblos,

Tomando nota con satisfacción del reciente logro de la independencia por Santa Lucía y San Vicente,

Recordando que la cuestión de los territorios de Antigua y San Cristóbal-Nieves-Anguila está siendo examinada por los órganos pertinentes y competentes de las Naciones Unidas,

- l. Toma nota del informe del Secretario General sobre asistencia a Antigua, San Cristóbal-Nieves-Anguila, Santa Lucía y San Vicente 1/;
- 2. <u>Destaca</u> la urgencia de prestar toda la asistencia necesaria a los pueblos de Santa Lucía y San Vicente y a los Territorios de Antigua y San Cristóbal-Nieves-Anguila en sus esfuerzos por afianzar y desarrollar sus economías nacionales y exhorta al Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte a que, en consulta con los representantes libremente elegidos de los pueblos de Antigua y San Cristóbal-Nieves-Anguila, continúe adoptando medidas apropiadas para establecer y financiar un programa adecuado de desarrollo de esos Territorios;
- 3. <u>Pide</u> a los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, incluidas en particular el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, las instituciones financieras internacionales y los donantes de ayuda, que continúen aumentando e intensificando su asistencia, dentro de sus respectivas esferas de competencia, a Antigua, San Cristóbal-Nieves-Anguila, Santa Lucía y San Vicente;
- 4. <u>Pide</u> al Secretario General que presente a la Asamblea General, en su trigésimo quinto período de sesiones, un informe analítico sobre la aplicación de la presente resolución.